

funcionarios y empleados que se hayan beneficiado de los préstamos establecidos por el presente Decreto que presentaren renuncia de sus respectivos cargos antes del pago total de la deuda, deberán cancelar la misma, de acuerdo a los procedimientos legalmente establecidos.

Art. 6.—Los funcionarios y empleados que deseen beneficiarse de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, deberán llenar su solicitud de préstamo en los formularios que serán preparados al efecto por el Banco de Reservas de la República Dominicana. Dichas solicitudes podrán solamente ser hechas hasta el 31 de diciembre del presente año.

Art. 7.—La Secretaría de Estado de Finanzas, a través de sus dependencias y de común acuerdo con el Banco de Reservas de la República Dominicana, tomarán todas las medidas que sean necesarias para facilitar el cumplimiento de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", ediciones del 3 de Diciembre de 1971.

Decreto Nº 1800, que nombra a los Sres. Anaiboní Guerrero Baez y Pedro R. Contín Aybar, Director de la Biblioteca Nacional y Ayudante Civil del Presidente de la República, respectivamente.

(G. O. Nº 9251, del 12 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 1800

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 80 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Anaiboní Guerrero Baez queda nombrado Director de la Biblioteca Nacional, con rango de Secretario de Estado, en sustitución del señor Pedro René Contín Aybar.

Art. 2.—El Sr. Pedro René Contín Aybar queda nombrado Ayudante Civil del Presidente de la República, en sustitución del Dr. Anaiboní Guerrero Báez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1801, que crea e integra la Comisión de Fomento y Defensa del Coco.

(G. O. Nº 9251, del 12 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1801

CONSIDERANDO que a pesar de que existen en el país excedentes de aceite de coco de óptima calidad para consumo humano y a precios asequibles para nuestra población de escasos recursos económicos, hay actualmente un déficit de oleaginosas, pudiendo este aceite totalmente nacional, reemplazar parte de este déficit con la consiguiente economía de divisas;

CONSIDERANDO que el abastecimiento de aceites comestibles en el país podría ser asegurado con cultivos permanentes como el cocotero que prospera admirablemente en nuestro medio;